

Recurso reposición 11001400307820210066800 Dte.: CSC / Ddo.: YON FREDY GOMEZ RODRIGUEZ

Germán Cuéllar <gcuellar@scolalegal.com>

Vie 9/09/2022 4:08 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera comedida, remito recurso de reposición y anexos, a fin de que se tengan en cuenta en el proceso relacionado en el asunto. Agradezco la atención prestada.

Atte.



WWW.SCOLALEGAL.COM

**GERMÁN ANDRÉS
CUÉLLAR CASTAÑEDA**

UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

GCUELLAR@SCOLALEGAL.COM
C: 300 9121763
T: +57 (60) (1) 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS

SCOLA ABOGADOS

Señores

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO : YON FREDY GOMEZ RODRIGUEZ
RADICADO : 2021 – 00668

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, y conforme al artículo 318 del C.G.P., me permito sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en fecha 05 de septiembre de 2022, mediante el cual, se decidió, entre otras cosas, requerir a la parte actora adelantar diligenciamiento de un oficio.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

EL JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, por medio de auto de fecha 05 de septiembre de 2022, requiere en los términos del Art. 317 del C.G.P., acreditar el diligenciamiento del oficio No. 1954, del 23 de septiembre de 2021.

ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTIVA

De acuerdo con lo dispuesto por el juzgado en auto de fecha 05 de septiembre de 2022, la parte activa recurre dicha decisión, manifestando respetuosamente lo siguiente:

- 1- En primer lugar, respetuosamente señalo que no es procedente el requerimiento del Despacho, a cargo de la parte de actora, de acreditar el embargo del inmueble objeto de garantía real, pues la carga procesal requerida ya fue cumplida el 08 de noviembre de 2021, como lo evidencia la copia del mensaje datos remitido al pagador y la respectiva confirmación de entrega, generada por el aplicativo Microsoft Outlook, ambos adjuntos al presente escrito, para efectos de mayor claridad.

Ahora bien, si el Despacho requiere información adicional, con el mayor respeto, considero que lo procedente es requerir directamente al pagador CONCEJO MUNICIPAL DE LA PALMA, CUNDINAMARCA, para que informe sobre la efectividad de la medida. Lo anterior se sugiere apelando también la providencia STC4021-2020, de la Corte Suprema de Justicia, M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, que entre otras cosas, señala lo siguiente:

“(…) Bajo este mandato, y en armonía con el principio de acceso a la justicia contenido en el artículo 2 del mismo estatuto, en tanto que la finalidad de la jurisdicción es impartir

cumplida y pronta justicia, los funcionarios judiciales deben hacer uso de las potestades que tienen como directores del proceso con miras a encontrar soluciones prontas y eficaces a las diversas problemáticas suscitadas al interior de los litigios a su cargo (...) (se destaca). (subrayado no hace parte del texto original)

Por los argumentos anteriormente expuestos, de la manera más respetuosa, solicito al Despacho se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 05 de septiembre de 2022, y en su lugar, se sirva requerir al pagador CONCEJO MUNICIPAL DE LA PALMA, CUNDINAMARCA, para que informe sobre la efectividad del registro de la medida de embargo.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



Germán Andrés Cuéllar Castañeda
C.C. No. 1.018.450.226 de Btá.
T.P. No. 283.680 del C.S. de la J.
Correo electrónico gcuellar@scolalegal.com
C - 2450

Germán Cuéllar

De: Germán Cuéllar
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 8:31 a. m.
Para: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; Centro de Embargos; comunicaciones@bancocajasocial.com; Embargos y Requerimientos Externos Banco Caja Social; djuridica@bancodeoccidente.com.co; notifica.co@bbva.com; notificbancolpatria@colpatria.com; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificacjudicial@bancolombia.com.co; notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co; 'notificacionjudicial@lapalmacundinamarca.gov.co'
Asunto: RV: REMISIÓN OFICIOS PARA SU RESPECTIVO TRÁMIITE 2021-00668
Datos adjuntos: 003OficioBanco2021-00668 (1).pdf; 004OficioPagador2021-00668 (1).pdf
Importancia: Alta
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo,

Por favor, sírvase proceder de conformidad.

Atte.



WWW.SCOLALEGAL.COM

**GERMÁN ANDRÉS
CUÉLLAR CASTAÑEDA**

UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

GCUELLAR@SCOLALEGAL.COM
C: 314 4062638
T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

SCOLA ABOGADOS

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de octubre de 2021 9:22 a. m.
Para: Germán Cuéllar <gcuellar@scolalegal.com>
Asunto: REMISIÓN OFICIOS PARA SU RESPECTIVO TRÁMIITE 2021-00668
Importancia: Alta

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dr. **German Andrés Cuellar Castañeda**

Ciudad

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de dos mil veinte (2020) remito el presente. Comedidamente solicito se realice el trámite respectivo, con relación al oficio adjunto para dar cumplimiento a la orden judicial que se impartió. Muchas gracias.

Nota: Se le solicita que previo a darle trámite a los oficios adjuntos revise que estén correctos, en caso contrario solicitar la corrección por medio de este correo.

Adjunto oficios con relación al proceso con radicado:

- 110014003078-2021-00668-00

Cordialmente,



Secretaria Juzgado

Juzgado 78 Civil Municipal **hoy** Juzgado 60 de Pequeñas
Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.

Edificio Kaysser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Germán Cuéllar

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 8:31 a. m.
Asunto: Retransmitido: RV: REMISIÓN OFICIOS PARA SU RESPECTIVO TRÁMIITE 2021-00668

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co (notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co)

Asunto: RV: REMISIÓN OFICIOS PARA SU RESPECTIVO TRÁMIITE 2021-00668